



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3563/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°3563/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **"1.HAY ALGUN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y/O DE DETERMINACIÓN DE COTIZACIONES PENDIENTES DE PAGO, EN CONTRA DE [REDACTED]. 2. SI LOS HAY, FAVOR DETALLARLOS E INDICAR EL ESTADO DE LOS MISMOS."** Hace las siguientes **valoraciones:**

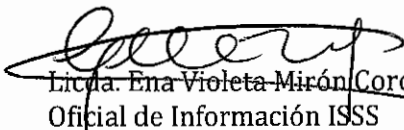
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Inspección del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, habiéndose recibido nota en la cual dicha Jefatura manifestó que no existe Proceso Sancionatorio; no obstante al revisar el estado de cuentas y expediente patronal de dicha sociedad registrado bajo el número [REDACTED] se observa que a partir del año dos mil, presenta una secuencia de mora patronal establecida por este Departamento en diferentes procesos inspectivos hasta el mes de agosto de dos mil trece, presentando un adeudo de [REDACTED] según estado de cuenta consultado en sistema SAFISSS.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 26, 31, 33, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese, al peticionario lo descrito en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese, al correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licya Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

